



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00083-00**.
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE : ESMERALDA AIDEE GONZALEZ ARIAS en representación de su menor hija M.V.V.C.
DEMANDADO : PABLO EMILIO VALVERDE CAMPOS.

Entra al Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora ESMERALDA AIDEE GONZALEZ ARIAS en representación de su menor hija M.V.V.C., por conducto de apoderado judicial, en contra del señor PABLO EMILIO VALVERDE CAMPOS.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de la demanda en referencia, evidencia que, se omitió aportar certificado de deuda expedido por la Comisaría Segunda de Familia de la ciudad de Valledupar; documento con el cual se debe acreditar que el título contiene una obligación clara, expresa y exigible; teniendo en cuenta que se obligó al hoy ejecutado, a realizar las consignaciones o pagos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, por lo que se requiere verificar dicho portal bancario para determinar si el señor PABLO EMILIO VALVERDE CAMPOS se encuentra en mora en el cumplimiento de las cuotas de alimentos referidas en esta oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por la señora ESMERALDA AIDEE GONZALEZ ARIAS, a través de apoderado judicial, contra el señor PABLO EMILIO VALVERDE CAMPOS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. – CONCÉDASELE a la ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

CUARTO. – RECONÓZCASELE personería jurídica al abogado IVÁN JOSÉ PEÑA NOGUERA portador de la T.P. No. 177.694 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la señora ESMERALDA AIDEE GONZALEZ ARIAS en representación de su menor hija M.V.V.C., en los mismos términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito mandato.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc87b27575e4e1863a5b60b6e98cc9e02f905850024aaa168a4ef62471a9e0da

Documento generado en 24/04/2023 04:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>